

Expediente: 28/19

Carátula: **GEREZ TERESA MARTA C/ CELIZ, MARÍA EDUVIGES Y/O CELIZ DE JEREZ, MARÍA EDUVIGES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA**

Fecha Depósito: **03/07/2024 - 04:40**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GEREZ, RAMON ENRIQUE-DEMANDADO

90000000000 - GEREZ, ROSA DEL VALLE-DEMANDADO

90000000000 - GEREZ, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO

27321098725 - GEREZ, TERESA MARTA-ACTOR/A

307162716481511 - CELIZ DE GEREZ, MARIA EDUVIGES-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 28/19



H3020177394

AUTOS:GEREZ TERESA MARTA c/ CELIZ, MARÍA EDUVIGES Y/O CELIZ DE JEREZ, MARÍA EDUVIGES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°28/19.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 02 días del mes de Julio de 2024 y siendo las 10.36 hs. se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados: **“GEREZ TERESA MARTA c/ CELIZ, MARÍA EDUVIGES Y/O CELIZ DE JEREZ, MARÍA EDUVIGES s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°28/19”**.

Comparecen mediante video-llamada a través de la plataforma virtual denominada “ZOOM”, por ante la jueza a cargo Dra. Luciana Eleas: por la actora Gerez Teresa Marta, su letrada patrocinante, la Dra. Romera María José y el Dr. Gustavo Paliza, Defensor de la Defensoría Oficial Civil y del Trabajo de este Centro Judicial en representación Celiz María Eduviges y/o Celiz de Gerez María Eduviges, y/o de sus herederos y/o de las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia.

Se hace constar que no se formula invitación a conciliar atento al objeto del presente juicio, por estar involucrado el orden público.

Atento a que no hay más pruebas por producir en este acto, se procede a dar la palabra a los abogados para que produzcan sus alegatos.

3. Alegatos.

A hs. 10.37 la Dra. Romera María Jose por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a 10.44.

A hs. 10.44 el Dr. Paliza, como representante de los ausentes, inicia sus alegatos. Finaliza a 10.58.

4. Planilla Fiscal

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican.

TASAS	IMPUESTOS	VALOR	Cantidad	Actor	Cantidad	Demandado
TASA	0,02	10				
ACCEPT. CARGO PER	1.000					
ACTUAC. IA. INST	300802400092700					
ACTUAC. IIA. INST	300					
ASIST REMAT D/RADIO	920					
ASIST REMAT F/RADIO	1.120					
EMBARGO D/RADIO	480					
EMBARGO F/RADIO	660					
ESCRITO LETRADO	40020800041600					
ESCRITO PROCURADOR	200					
EXTRACCION PARALIZADO	140					
EXHORTO TRAMIT	2.500					
FIRMA ESCRIB PUB	280					
INFORME PERICIAL	1.000					
INSP. OCULAR	52					
INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO	280					
INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO	560					
PEDID DE INFORME	400					
REMATE D/RADIO	920					
REMATE F/RADIO	1.120					
VALOR INDETERM	3.800					
RECTIF PARTIDA	2.520					
CALCULADAS	30026002600					
TOTAL	326004900					

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$37.500 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$32.600 y por el demandado en la suma de \$4.900).

Asimismo informo que la parte actora repuso la tasa inicial de justicia y la tasa proporcional, por lo que la misma no fue computada en la presente planilla fiscal.

Ante ello S.S dispone:

I) De la planilla fiscal practicada por Secretaría que asciende a la suma total de \$37.500 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$32.600 y por el demandado en la suma de \$4.900): Córrese vista a las partes por el término de 5 días. Una vez firme la parte deberá abonar aquella en el plazo de 3 días bajo apercibimiento de ley. La falta de pago no impedirá el dictado de la sentencia. (art. 459 2° párrafo CPCCT).

II)- Sin perjuicio del punto anterior, se hace constar que la parte demandada se encuentra representada por Defensoría Oficial por lo que se encuentran exenta de abonar los gastos de planilla fiscal.

5. Conclusión de la audiencia:

I.- Por expuestos los alegatos finales por ambas partes para ser analizados al momento de dictar sentencia de fondo.

II.- Por practicada planilla fiscal.

III.- Procédase por secretaría a acumular los cuadernos de pruebas al expediente principal.

IV.- Remítanse las presentes actuaciones a la Sra. Fiscal Civil y del Trabajo de este Centro Judicial, a fin de que dictamine por el fondo de la acción.

V.- Cumplido el punto que antecede: PASEN los autos a despacho para resolver el fondo.

VI.- De todo lo dispuesto en la audiencia, las partes y sus letrados quedan notificados en el presente acto.

Finalmente, hago constar que a hs. 11:05 se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 02/07/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:

CN=GUERRA María Rocio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23333756064

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.